

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-325/2021

ACTORA: TITA CASTRO ROSADO

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE: COMISION DE
JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL¹**

**MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA**

**SECRETARIO: EDUARDO
ANTONIO APARICIO SARQUIS**

**COLABORÓ: FRANK SALAS
SORIANO**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de junio de dos mil veintiuno².

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz dicta **SENTENCIA** en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano³ al rubro indicado, promovido por Tita Castro Rosado⁴, en contra de la resolución del medio de impugnación intrapartidario con número de expediente

¹ En lo subsecuente PAN.

² En adelante las fechas se referirán al dos mil veintiuno, salvo aclaración expresa.

³ En adelante juicio ciudadano o juicio de la ciudadanía.

⁴ En adelante se denominará indistintamente "actora", "la accionante", "la enjuiciante" o "la promovente".

CJ/JIN/106/2021 de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
II. Del acto impugnado.....	3
III. Del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEV-JDC-139/2021.	5
III. Del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEV-JDC-159/2021.	6
CONSIDERANDO	11
PRIMERO. Competencia.....	12
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.	12
TERCERO. Suplencia de la deficiencia de la queja.....	15
CUARTO. Pretensión, fijación de la Litis, síntesis de agravios, plenitud de jurisdicción y metodología de estudio.	16
QUINTO. Estudio de fondo.....	20
RESUELVE :	65

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal Electoral declara **infundados e inoperantes** los agravios dirigidos a controvertir la resolución del medio de impugnación intrapartidario con número de expediente CJ/JIN/106/2021 emitido, el trece de mayo por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional

I. Del contexto.

1. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado, así como de Ediles de los Ayuntamientos, ambos del Estado de Veracruz.

2. Aprobación del método de elección. El tres de diciembre de dos mil veinte, la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, emitió las providencias contenidas en el Acuerdo SG/104/2020, mediante el cual se determinó el método de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

3. Aprobación de bloques de competitividad. El diez de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz mediante acuerdo OPLEV/CG201/2020, aprobó los bloques de competitividad, aplicables al Proceso Electoral 2021 y el Manual para observar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas a Diputaciones por ambos principios, así como de Ediles de los Ayuntamientos.

II. Del acto impugnado.

4. Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para conformar planillas de las y los integrantes de los Ayuntamientos. El cinco de enero de dos mil veintiuno, fue publicada en estrados electrónicos del PAN Veracruz, la Convocatoria aprobada por la Comisión Organizadora Electoral del referido partido político, para participar en el proceso interno de selección de candidaturas